

Reglamento de la Primera Conferencia Panamericana de Directores Nacionales de Sanidad Pública

Artículo I

Los siguientes Delegados de los países representados y de la Oficina Sanitaria Panamericana se consideran como miembros de esta Conferencia:

Bolivia—Dr. Cleómedes Blanco Galindo, Dr. Manuel A. Villaroel.

Brasil—Dr. Raúl Leitão da Cunha, Director de Servicios Sanitarios do Distrito Federal.

Colombia—Dr. Pablo García Medina, Director General de Sanidad.

Cuba—Dr. Fernando Rensoli, Director de Sanidad y Beneficencia; Dr. Mario G. Lebrede, Director del Hospital “Las Ánimas”, Director de Honor de la Oficina Sanitaria Panamericana; Dr. César Muxo, Jefe Inspector de Drogas y Alimentos.

Chile—Dr. Lucas Sierra, Director General de Sanidad.

República Dominicana—Dr. Ramón Báez hijo, Subsecretario de E. de Sanidad y Beneficencia.

Ecuador—Dr. Pablo A. Suárez, Director General de Sanidad.

Estados Unidos de América—Dr. Hugh S. Cumming, Cirujano General del Servicio de Sanidad Pública, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana; Dr. Bolívar J. Lloyd, Cirujano General Auxiliar del Servicio de Sanidad Pública, Auxiliar del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana; Dr. Samuel B. Grubbs, Cirujano General Auxiliar del Servicio de Sanidad Pública; Dr. Edward C. Ernst, Cirujano del Servicio de Sanidad Pública.

Guatemala—Dr. José Azurdia, Director General de Salubridad Pública.

Haití—Dr. C. S. Butler, Ingeniero Sanitario de Haití; M. Raoul Lizaire, Secretario de la Legación de Haití, Wáshington.

Honduras—Dr. Antonio Vidal M., Secretario de la Dirección General de Sanidad Pública.

México—Dr. Bernardo J. Gastélum, Jefe del Departamento de Salubridad; Dr. Alfonso Pruneda, Rector de la Universidad Nacional (Vocal de la Oficina Sanitaria Panamericana).

Panamá—Dr. Guillermo G. de Paredes, Director de Higiene y Salubridad Pública.

Paraguay—Dr. Andrés Gubetich, Director General de Higiene y Asistencia Pública.

Perú—Dr. Sebastián Lorente, Director de Sanidad Pública.

Venezuela—Dr. Carlos J. Bello, Epidemiólogo de la Oficina Central de Sanidad.

Artículo II

Cada país representado tendrá derecho a un voto en todos los asuntos considerados por la Conferencia.

Artículo III

Cuando un país no esté representado por el respectivo Director de Sanidad, se entenderá que el Delegado que representa a dicho país constituirá la representación del mismo y tendrá derecho al respectivo voto. El quorum estará constituido por la mitad más uno de los países representados.

Artículo IV

Los idiomas oficiales de la Conferencia serán el español, el portugués, el francés y el inglés.

Artículo V

Los funcionarios de la Conferencia serán (a) un Presidente, (b) un Vicepresidente (c) un Secretario General, elegidos por los Delegados presentes.

Artículo VI

El orden numérico de los Delegados será el orden alfabético de los países que representan.

Artículo VII

En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y a falta de éste, presidirá la sesión uno de los miembros presentes de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Artículo VIII

Sección I

El Secretario General será elegido por votación a viva voz.

Sección II

Serán deberes del Secretario General:

1. Vigilar el personal de empleados.
2. Preparar las actas.
3. Revisar las traducciones.
4. Distribuir a las comisiones los asuntos que han de considerarse y suministrarles todas las facilidades para el trabajo.
5. Arreglar los asuntos de anotación y publicación de las Actas de la Conferencia.

Artículo IX

La Mesa designará las siguientes comisiones:

1. La Comisión de Resoluciones, compuesta de cinco miembros.
2. La Comisión del Código Sanitario Panamericano. Esta comisión comenzará inmediatamente su trabajo y tendrá carácter permanente, y se encargará de preparar y someter al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, a más tardar el 31 de mayo de 1927, un informe sobre las disposiciones del Código, en cuanto a ponerlas en vigor, en los países en los cuales dicho Código ha sido ratificado, junto con recomendaciones sobre las adiciones o revisiones que en su opinión juzgue convenientes. El Director, el Secretario General y el Funcionario-en-Jefe de Sanidad de cada país afiliado con la Unión Panamericana, serán miembros ex-officio de esta comisión. El trabajo no terminado de dicha comisión será continuado, mediante correspondencia con el Director, quien se encargará de hacer preparar un resumen de los informes y recomendaciones sometidos por otros miembros de la comisión para presentarlo más tarde a la consideración de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, cuando se reuna.
3. La Comisión de Organización Permanente. Esta comisión se compondrá de cinco miembros y presentará, antes de la clausura de la Conferencia, un informe sobre la conveniencia de constituir un organismo permanente de Directores de Sanidad, sometiendo sus recomendaciones en la forma de una resolución que se presentará luego a la consideración de la Conferencia.
4. La Comisión de Administración de Sanidad Pública y de Saneamiento. El Delegado de mayor rango de cada país o, si no existe rango alguno, el Funcionario-en-Jefe de Sanidad que siendo delegado constituirá de hecho una comisión de un miembro que se encargará de informar a la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, cuando ésta se reuna, todo lo relacionado con las condiciones sanitarias en general del país que representa, así como también las actividades del Departamento de Sanidad, con referencia especial al cumplimiento de las resoluciones que adoptaron las varias Conferencias Sanitarias Americanas, siendo entendido que dicho informe deberá someterse al delegado que represente a su país en la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana.

Artículo X

Sección I

Los respectivos estudios o temas serán presentados en rotación por un representante de cada país, en orden alfabético de los Delegados,

concediéndosele al orador principal quince minutos para la presentación de su tema.

Sección II

El número de estudios o temas para cada sesión se decidirá de acuerdo con un programa suplementario que se preparará diariamente.

Sección III

Una vez que los principales oradores de una sesión dada hayan concluido la presentación de sus estudios, se abrirá la discusión de los temas a considerarse. Los Delegados que deseen discutir cualquier tema que sea presentado para consideración obtendrán el permiso para ello del Presidente, concediéndoseles el uso de la palabra por cinco minutos. Ningún Delegado podrá hablar más de una vez sobre el mismo tema, hasta tanto que todos los demás Delegados que deseen hablar hayan sido oídos.

Artículo XI

Todas las proposiciones presentadas a la consideración de la Conferencia deberán someterse a la Comisión de Resoluciones, la cual las estudiará, presentando un breve informe sobre ellas.

Artículo XII

Las Actas de la Conferencia, sus resoluciones y acuerdos serán publicados en su totalidad, y los trabajos y estudios presentados hasta donde sea posible.

Artículo XIII

Los trabajos y estudios que no hubieran sido presentados o discutidos antes de la sesión de clausura, serán entregados al Secretario General de la Conferencia, el cual remitirá, directamente, copia de ellos, a cada uno de los países representados para su conocimiento y aplicaciones prácticas.